

Resolución del Comité de Transparencia Texoloc  
2021 - 2024

Acta: SDT/SCTT/EXORD17/12-07-2024

**RESOLUCIÓN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DIECISIETE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC; TLAXCALA**

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de solicitud de Ampliación del plazo de respuesta, lo relativo a la solicitud de información con número de folio 290535424000042, donde a través de la Unidad de Transparencia se corrobora que la información solicitada requiere de prórroga, toda vez que el área responsable se encuentra integrando la información y llevará un poco de más tiempo para entregar completa la información.-----

-----ANTECEDENTES-----

-----  
Que, en fecha 29 de mayo de 2024, se recibió en la oficina de la Unidad de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con el número de folio 290535424000042, y que, a través del Titular de la Unidad de Transparencia se convoca al Comité de Transparencia el día 12 de julio de 2024 para solicitar la Ampliación del plazo de respuesta para la solicitud en mención. -----

-----  
Que, en fecha de plazo marcado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala para solicitud de ampliación en el plazo de respuesta, se encuentra próxima a vencer; se emite la presente resolución de parte del Comité de Transparencia del Municipio de San Damián Texoloc para dictaminar al sujeto obligado está en espera de la integración completa para dar información con respecto a:

-----  
CONSIDERANDO

-----  
Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, establece al Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado en cada sujeto obligado y el cual tendrá las facultades de supervisar, mediante consulta técnica y en materia de elaborar acuerdos de reserva, de clasificación, la no competencia, declaración de inexistencia, falta de elementos proporcionados y en el caso que nos interviene de ampliación del plazo de respuesta que es el de determinar por parte de este sujeto obligado. -----

Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración de la resolución respectiva.-----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto derivado de la solicitud con número de folio 290535424000042, presentada el día 21 de junio de 2024, en donde requiere de manera textual lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 45, 122 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar información relacionada con el servicio de suministro de energía eléctrica en su dependencia:

**Monto Pagado Mensualmente:**

Solicito información detallada sobre el monto pagado mensualmente por el servicio de energía eléctrica, desglosado por mes, durante los últimos tres años.

**Contratos de Suministro:** Solicito una lista de todos los contratos de suministro de energía eléctrica que tienen vigentes, incluyendo los nombres de las empresas proveedoras, la duración de los contratos y las dependencias involucradas.

**Fallas del Servicio:**

Solicito información sobre las fallas del servicio de energía eléctrica que han ocurrido en su dependencia, indicando la frecuencia de dichas fallas y si han sido reportadas a la empresa proveedora.

**Medidas de Protección y Respaldo:**

Solicito información sobre las medidas de protección, respaldo o suministro alternativo que su dependencia tiene implementadas en caso de fallas en el servicio de energía eléctrica.

**Copia de Recibos de Pago:**

Solicito copias de los recibos de pago del servicio de energía eléctrica correspondientes a los últimos tres años.

En caso de que la información no se pueda enviar por la plataforma, solicito que me sea enviada por correo electrónico.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud.

Y, por sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que, con fundamento en el artículo 124, segundo párrafo, este sujeto obligado podrá ampliar hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento; y, por lo tanto, este sujeto obligado a través del Comité de Transparencia se faculta para en lo posterior atender o pronunciarse sobre la solicitud en comento.

Por tal motivo se requiere a los servidores públicos integrantes del Comité habilitados y ratificados mediante acta de Cabildo con fecha 04 de octubre de 2021: Lic. Nelcy Romero Tecpa en calidad de Presidente del Comité; Lic. Oswaldo Kevin Servín Pérez, en su calidad de secretario del Comité; C Leticia Pérez Romero, Primer vocal del Comité; Lic. Ricardo Sánchez Díaz, Segundo vocal del Comité; C Andrés Hernández Hernández, Tercer vocal del Comité; así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Karina Cervantes Cervantes; convocados en las instalaciones que ocupan la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes.-----

De conformidad con lo anterior y por razones vertidas, el Sujeto Obligado de San Damián Texoloc, quien de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones establecidas dentro del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es quien tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por lo antes expuesto, es procedente declarar la petición en la Ampliación en el plazo de respuesta acorde a la naturaleza de las atribuciones, funciones y actividades que realiza este sujeto obligado, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo la siguiente:-----

### RESOLUCIÓN

En uso de la voz, el presidente del Comité de Transparencia de San Damián Texoloc señala que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en su artículo 124 segundo párrafo, este Comité tiene por objeto dar cumplimiento en la realización de sesión ordinaria para los efectos que la presente Ley señala, sometiendo a votación la siguiente instrucción:-----

SE DECLARA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE RESPUESTA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE FOLIO 290535424000042 Y SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO A QUE NOTIFIQUE AL SOLICITANTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES Y ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y LE INFORME, SEÑALE U ORIENTE AL SOLICITANTE LAS RAZONES Y MOTIVOS PARA ATENDER O DAR RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO.

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia del sujeto obligado de San Damián Texoloc con fundamento en los numerales 39, 40, 124, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala a los 19 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.-----

Con lo anterior, se da por concluida la presente resolución, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de San Damián Texoloc, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Lic. Nelcy Romero Tecpa  
Presidente del Comité de Transparencia de San Damián Texoloc

Lic. Oswaldo Kevin Servín Pérez

Secretario del Comité de  
Transparencia



C. Leticia Pérez Romero  
Primer Vocal del Comité de  
Transparencia

GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN DAMIÁN  
TEXOLOC  
COMITE DE  
TRANSPARENCIA  
2021-2024

Lic. Ricardo Sánchez Díaz  
Segundo Vocal del Comité de  
Transparencia

C. Andrés Hernández Hernández  
Tercer Vocal del Comité de  
Transparencia